

	<p align="center">Unidad de Agropecuaria Orgánica Autoridad Competente Procedimiento Técnico AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN</p>	Código: ACAO-PT-01	
		Edición 2	
		Emisión: 2023-02-14	Página: 1 de 2

Requisitos para el registro de inscripción de las Entidades de Certificación:

Requisitos que se deben cumplir para obtener la certificación de inscripción y la certificación de autorización, cuya validez es de 12 meses, con una frecuencia de renovación anual.

Registro de Inscripción: Este se realiza en la Autoridad Competente.

Certificación de Autorización: Por parte de la Autoridad Competente, a los organismos o autoridades de control y certificación, para el ejercicio de la actividad certificadora dentro del ámbito nacional, son:

- Presentar su personería jurídica, donde indique su Domicilio, la Estructura Jurídica, Junta Directiva y Representante Legal.
- Presentar toda la documentación que demuestre estar acreditado ante una instancia con reconocimiento oficial a nivel internacional para acreditar respecto a ISO 17065 en su versión actualizada y evidenciar estar cumpliendo con la norma.
- Asumir el compromiso de enviar a la autoridad competente, a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de sus operadores sujetos a certificación a 31 de diciembre del año anterior, actualizar dicha lista con la periodicidad que la Autoridad Competente establezca y enviar un informe anual de las actividades de control y certificación realizadas en el año anterior.
- Disponer de una póliza de seguro ante una eventual mala prestación de servicio, cuya cobertura permita a los operadores resarcirse por perjuicios causados durante su labor.
- Los organismos de control extranjeros deben tener un representante técnico en el país y disponer de una sede local registrada, donde se mantenga toda la documentación requerida para realizar las auditorías técnicas.

	Unidad de Agropecuaria Orgánica Autoridad Competente Procedimiento Técnico AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN	Código: ACAO-PT-01	
		Edición 2	
		Emisión: 2023-02-14	Página: 2 de 2

- Presentar la documentación e información detallada sobre el Sistema de Control y Certificación aplicado por la entidad para garantizar el cumplimiento de las precauciones especificadas en el Reglamento para la Producción, Transformación, y Comercialización de Productos Agropecuarios Orgánicos de Panamá.
- Presentar la descripción de cómo se evidenciará la aplicación de las medidas de inspección y precauciones especificadas en el Reglamento para la Producción, Transformación y Comercialización de Productos Agropecuarios Orgánicos de Panamá por parte de la misma entidad y de los operadores sometidos a su sistema de control y certificación (Manuales de Calidad y los Procedimientos Técnicos).
- Mantener y evidenciar la confidencialidad respecto a la información obtenida durante las actividades de inspección o certificación, a personas que no sean responsables de la empresa respectiva y a las autoridades competentes.
- Facilitarle a la autoridad competente el acceso a las oficinas e instalaciones para fines de fiscalización y verificación parcial o total de sus operadores, y suministrar toda información y asistencia que la autoridad competente estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas directrices.
- Demostrar que, de encontrar una irregularidad en la aplicación de los requisitos o de las medidas mencionadas en el Reglamento, debe asegurarse la eliminación de las referencias a la denominación orgánica del lote o de la serie de producción afectada según lo indicado en la norma.
- Comprometerse a prohibir al operador afectado la comercialización de productos con denominación orgánica, hasta que pase un tiempo estipulado, por la Autoridad Competente, si se observa una infracción de efectos duraderos.
- Comprometerse a informar a la Autoridad Competente sobre la suspensión de la certificación de cualquier operador, en un plazo inferior a 20 días hábiles a contar a partir de la fecha de decisión sobre la certificación.

	<p align="center">Unidad de Agropecuaria Orgánica Autoridad Competente Procedimiento Técnico AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN</p>	Código: ACAO-PT-01	
		Edición 2	
		Emisión: 2023-02-14	Página: 3 de 2

- Comprometerse a informarse a la autoridad competente sobre el rechazo de alimentos orgánicos importados en aquellos casos en que se detecten irregularidades o infracciones en la aplicación del Reglamento.